

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N12723-002**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 019N12723-002 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORIA, FINANCIERA, LEGAL Y ACTUARIAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR DE RENTAS VITALICIAS", (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ BORREGO BLANCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de julio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023**, con una vigencia a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N12723-002**

█ es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Mediante oficio número 0990016C0000/126/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, solicitó la anuencia de **“EL PROVEEDOR”**, para la elaboración del presente instrumento jurídico, con el fin de ajustar la forma en la que se efectuará el pago, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, toda vez que no se encuentra en posibilidad de realizar los entregables en el plazo establecido en el contrato primigenio, atendiendo a que se configura el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, tal como se desprende de dicho documento, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Por oficio número 0990016C0000/127/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de administradora del contrato primigenio, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, anexando el dictamen suscrito por dicha Titular de Unidad, que contiene la justificación para considerar procedente la ampliación antes señalada, por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor establecido en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11486 de fecha 30 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de Administradora del contrato y de la Titular División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N12723-002**

II.1.- Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, manifestó su conformidad para la elaboración del presente convenio modificatorio para ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de **“EL PROVEEDOR”**, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de Administradora del Contrato primigenio, determina ajustar la forma en la que se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y a lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

“CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago en dos exhibiciones a **“EL PROVEEDOR”**, el primer pago se realizará durante el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad correspondiente al 25% del monto total del contrato, que hace un total de **\$1,155,857.06 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el restante que corresponde a la cantidad de **\$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), una vez que haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N12723-002**

dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP", así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**..."

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de "**EL INSTITUTO**" quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...
...
...

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

SEXTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA.- En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de Administradora del Contrato primigenio, manifiesta que con el ajuste a la forma en la que se efectuará el pago a "**EL PROVEEDOR**", y la modificación al plazo para prestación del servicio y vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, no se otorgan condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" que las establecidas en el contrato primigenio, y que por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no es procedente la aplicación penas convencionales por atraso en la prestación del servicio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N12723-002

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.


SEXTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que la forma en la que se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato que se establecen en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a las modificaciones realizadas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.


Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de noviembre 2023**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal

R.F.C.:


C. MÓNICA ALEJANDRA MONTANO LÓPEZ
Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y
Actuariales

R.F.C.:

POR “EL PROVEEDOR”
PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PPR200323HT1


C. JOSÉ BORREGO BLANCO
Representante Legal


RRSR/HRJ/LBGP

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N12723-002**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

2023-08-08 11:11:11



GOBIERNO DE MÉXICO



CBGP CM11
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/11486

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio 0990016C0000/127/2023 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales y Administradora del contrato 019N12723-002, solicita elaboración de Convenio Modificadorio de dicho contrato, formalizado con la empresa, PRS PRIME RES SOLUTIONS, S.A D EC.V., celebrado para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias" (Partida 3), derivado del procedimiento de Licitación No. LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023.

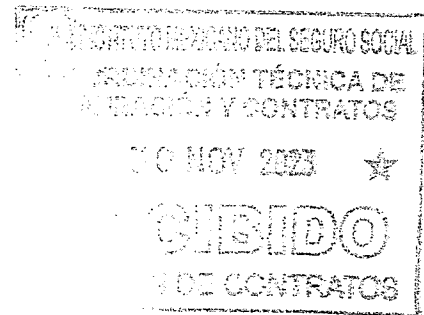
Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificadorio vertida en él, dentro de sus facultades conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División.



Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Mtra. Mónica Alejandra Montano López. - Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

ROYAL MAIL

Uo 2023000 592



GOBIERNO DE MÉXICO



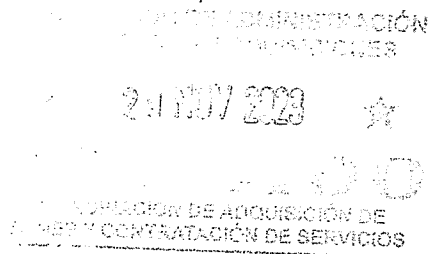
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 0990016C0000/127/2023

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



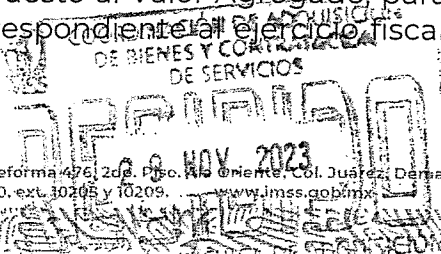
12:30
c/A Anexo

Hago referencia al contrato número **019N12723-002**, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **PRS Prime Re Solutions, S.A. de C.V.**

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato de referencia, solicito a usted realizar un Convenio Modificatorio a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **30 de junio de 2024**.

A efecto de dar soporte a la petición, se adjunta la siguiente documentación:

- Dictamen de fecha 28 de noviembre de 2023, el cual da sustento a la solicitud. **(Anexo 1)**
- Oficio No. 0990016C0000/126/2023, de fecha 28 de noviembre del año en curso, a través del cual se solicitó al prestador de los servicios su anuencia para la celebración del convenio modificatorio respectivo. **(Anexo 2)**
- Escrito de fecha 28 de noviembre del año en curso, suscrito por el representante legal de PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V., mediante el cual brinda su consentimiento para la celebración del convenio modificatorio respectivo. **(Anexo 3)**
- Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, por conducto del cual remite el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DDPP) número 0000002310-2024, de fecha 24 de noviembre de 2023, por un importe de \$6,512,571.18 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, para el pago proporcional para la prestación de los servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2024. El monto considerado en dicho DDPP incorpora



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

BOXXIA
307127

\$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al contrato celebrado con PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V. y \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al licitante ganador de la partida 2 Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica. **(Anexo 4)**

Finalmente, no omito mencionar que, por conducto del oficio No. 0990016C0000/126/2023 que se adjunta como Anexo 2, se informó a PRS Prime Re Solutions, S.A. de C.V. que la forma de pago, plazo y vigencia de la prestación de los servicios que se establecen tanto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a la modificación del convenio respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Mónica Alejandra Montano López

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Administradora del Contrato

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin (*)
Act. Mónica Cervantes Fernández. Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Mismo fin (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Mismo fin (*)

(*) Se envían copias a través del SICGC.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Dictamen para la suscripción del convenio modificatorio del Contrato número 019N12723-002, para la prestación del “Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias”, (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), mediante la cual se funda y motiva la modificación a la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios, así como el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, por caso fortuito o fuerza mayor.

FUNDAMENTO

Artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 “Suscripción de Convenios Modificatorios”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula “SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, del contrato número 019N12723-002.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

MOTIVACIÓN

PRIMERO.- La Ley del Seguro Social (LSS), en sus artículos 2, 7 y 159, fracción IV, así como penúltimo y último párrafos, contempla el otorgamiento de prestaciones en dinero a través de rentas vitalicias o pensiones, productos que se proporcionan por compañías aseguradoras.

El sector asegurador de pensiones en México cuenta con siete entidades privadas que otorgan el servicio de rentas vitalicias, de las cuales únicamente tres operan activamente y cuatro administran seguros anteriormente celebrados; cabe señalar que dos de ellas concentran el 76% de las pensiones otorgadas del 3 de abril de 2014 al cierre de diciembre de 2022.

Por lo tanto, se considera que no existe suficiente competencia ni profundidad en el mercado mexicano de seguros de rentas vitalicias, lo cual incide negativamente en las condiciones bajo las cuales se contratan este tipo de productos en el país, en detrimento del bienestar y los medios de subsistencia de las personas trabajadoras aseguradas, así como de las finanzas del Instituto actuando como ente asegurador, ya que ambos requieren comprar rentas vitalicias como parte de los propósitos de la seguridad social.

Con base en lo anterior, se prevé que la participación del IMSS en una aseguradora de rentas vitalicias permitiría favorecer que estos productos se otorguen en mejores condiciones financieras en beneficio de la población derechohabiente y de las finanzas del propio Instituto, lo cual atiende a su propósito como instrumento básico de la seguridad social.

lf.





La participación del IMSS en una aseguradora de rentas vitalicias se realizaría conforme lo previsto en el artículo 251, fracción XXII, de la LSS, la cual señala que el Instituto tiene la facultad de realizar inversiones en sociedades y empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto.

Una entidad proveedora de rentas vitalicias derivadas de la LSS, por su actividad, tendría un propósito u objeto social afín al del IMSS, lo que permitiría satisfacer las prestaciones que se establecen en dicha Ley en mejores condiciones para el Instituto y la población asegurada, invirtiendo los fondos del Instituto acorde con sus atribuciones previstas en los artículos 251, fracciones II, III, IV y XXII; 280, fracciones III y IV; y 286 E, de la LSS.

Derivado de lo anterior, el IMSS se encuentra analizando la viabilidad de participar en una entidad proveedora de rentas vitalicias derivadas de las leyes de seguridad social, en conjunto con un aliado estratégico, con lo cual se buscaría incidir en las condiciones en que se otorgan estos productos en beneficio del propio Instituto y de la población derechohabiente.

Al tratarse de un proyecto que involucra participación accionaria por parte del IMSS en una sociedad que atendería un mercado altamente regulado y especializado, y al no contar con personal del Instituto capacitado o disponible para el desarrollo del proyecto, resulta indispensable la participación de asesores para el adecuado desarrollo de las actividades requeridas.

SEGUNDO.- El día 26 de mayo de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023, para la contratación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias" por un periodo de vigencia de la prestación de los servicios contados a partir de la fecha de notificación de fallo del procedimiento de contratación, hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023, la cual contempló las siguientes partidas:

- Partida 1. Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.
- Partida 2. Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.
- Partida 3. Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.

TERCERO.- El día 12 de julio de 2023, se publicó el acta correspondiente al fallo de la licitación, a través de la cual se adjudicaron las partidas 2. "Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias".





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

vitalicias mediante una alianza estratégica” y 3. “Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, declarándose desierta la partida 1.

CUARTO.- El día 25 de julio de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V., el contrato cerrado número 019N12723-002, para la prestación de los “Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias”, partida 3. “Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”, del instrumento jurídico de mérito, así como en las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato, disponibles para su consulta en “CompraNet”.

QUINTO.- Desde la fecha de suscripción del contrato enunciado en el numeral que antecede, la empresa PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V. ha desarrollado información de los siguientes productos:

- Producto 2. Plan de trabajo.
- Producto 3. Reporte de ventajas competitivas del IMSS que puedan aportar valor en la alianza estratégica. PRS ha desarrollado el análisis de la estructura operativa actual de rentas vitalicias por tipo de seguro, aseguradora, monto de pensión y monto constitutivo.
- Producto 5. Reporte de las cuantificaciones y valuaciones requeridas en la transacción, con base en supuestos realistas y bajo distintos escenarios (base, optimista, pesimista), mismo que deberá elaborarse en conjunto con el licitante ganador de la partida 1, de modo que incorpore los elementos que corresponden a dicha partida. PRS ha trabajado en los incisos b) y c), ya que ha desarrollado distintos elementos técnicos necesarios para su cálculo.
- Producto 8. Desarrollo del modelo actuarial que tiene como propósito determinar los elementos técnicos que sustentarán el proyecto. Para ello, se consideran las siguientes etapas:
 - i) Estimación del número de rentas vitalicias susceptibles de ser colocadas y su importe correspondiente (monto constitutivo).
 - ii) Estimación de los flujos de pago y de las reservas técnicas.
 - iii) Generación de resultados en función de la estrategia de mercado que se defina en conjunto con los licitantes de las partidas 1 y 2.

Al respecto, PRS ha desarrollado información relativa a la etapa i) del modelo actuarial.

De conformidad con lo anterior, y de resultar procedente la ampliación del plazo para la prestación de los servicios y vigencia del contrato, se prevé efectuar el pago correspondiente al 25% del monto total del contrato a favor del prestador de los servicios durante el ejercicio 2023, y el restante en el ejercicio fiscal 2024, considerando el respaldo presupuestario para el ejercicio 2024 proporcionado mediante el Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, de





2024/11/27 09:00 AM

fecha 27 de noviembre de 2023, por conducto del cual se remite el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DDPP) número 000002310-2024, de fecha 24 de noviembre de 2023, por un importe de \$6,512,571.18 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática. El monto considerado en dicho DDPP incorpora \$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al contrato celebrado con PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V. y \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al licitante ganador de la partida 2 Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.

SEXTO.- El día 25 de julio de 2023, se publicó en “CompraNet” la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-196-2023, con el propósito de contratar los “Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, sin embargo, la licitación se declaró desierta conforme al acta correspondiente al fallo publicada el 25 de agosto de 2023.

SÉPTIMO.- En razón de lo expuesto previamente, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023, para la contratación de los “Servicios de Asesoría Financiera para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias”, mediante la cual, a través del Acta de Fallo de fecha 28 de noviembre de 2023, se adjudicó al licitante Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Barclays México, quien comenzará a prestar los servicios el 2 de enero de 2024 y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción de la persona responsable de la administración del contrato, o a más tardar al **30 de junio de 2024**.

OCTAVO.- Mediante oficio No. 0990016C0000/126/2023, de fecha 28 de noviembre del año en curso, se procedió a solicitar al prestador de los servicios **PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago de los servicios, así como para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio con el fin de que pueda trabajar en conjunto con el licitante que resultó ganador de la Licitación citada en el numeral que antecede, toda vez que el trabajo coordinado entre ambos prestadores de servicios resulta indispensable para el adecuado desarrollo del proyecto, quien a través de su escrito de fecha 28 de noviembre del año en curso, notificó su aceptación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del análisis de los razonamientos expuestos en el acta de fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

196-2023, para la contratación de los "Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", (disponible para su consulta en el "CompraNet"), se desprende que la misma fue declarada desierta en virtud de que las proposiciones de los licitantes no resultaron solventes en el aspecto técnico y económico, **razones que son ajenas tanto al Instituto, como a la empresa PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V.**

Ahora bien, del análisis de las características y especificaciones de las actividades generales y productos esperados a desarrollar por parte de la empresa PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V. que se describen en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones", del instrumento jurídico primigenio, se desprende que el prestador del servicio de la "Partida 1. Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica" será el responsable de coordinar las actividades generales y la elaboración de los productos esperados de los servicios en general; asimismo, se observa que existe una dependencia de las actividades generales y productos esperados a ser desarrollados por PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (PRS) con aquellos que desarrollará el asesor financiero, tales como: los elementos financieros de la documentación soporte que se utilizará para la interacción con los potenciales aliados estratégicos y reguladores, así como aportar elementos de su competencia para la determinación de aquél socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto. Por lo anterior, y en virtud de que el asesor financiero correspondiente a la partida 1 comenzará a prestar los servicios el 2 de enero de 2024, resulta imposible para el prestador del servicio realizar la totalidad de actividades y productos esperados incluidos en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones".

El artículo 2, fracción IV Bis., del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público define como caso fortuito o fuerza mayor: "el acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes", supuesto que se acredita para el contrato cerrado número 019N12723-002, ya que por una causa imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajena a la voluntad de las partes como lo es el hecho de que en dos ocasiones se declaró desierta la licitación que permitiría adjudicar a un asesor financiero para el proyecto, no es posible para PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V., concluir con las actividades generales y productos esperados establecidos en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones", del contrato que nos ocupa.

Para ejemplificar lo anterior, citamos la siguiente tesis aislada del Semanario Judicial de la Federación:

Registro digital: 245709
Instancia: Sala Auxiliar
Séptima Época
Materias(s): Laboral

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Séptima Parte, página 81
Tipo: Aislada

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos**, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación**, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

Asimismo, el artículo 1847, del Código Civil Federal establece que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la que suscribe, en su calidad de Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, y administradora del contrato cerrado número 019N12723-002, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), considera procedente la acreditación del referido supuesto legal caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual, de conformidad con el análisis señalado dentro del presente documento de justificación, con fundamento en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato número 019N12723-002, se considera necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato para concluir con la ejecución de los trabajos, hasta el 30 de junio de 2024, lo cual se formalizaría a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a los preceptos legales citados

lsj.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

líneas arriba, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, de acuerdo con los dispositivos citados, no resulta procedente aplicar al prestador de los servicios penas convencionales por atraso.

SEGUNDO.- En razón de lo antes expuesto, y tomando en consideración que el asesor financiero realizará diversas actividades indispensables para el adecuado desarrollo del proyecto, tales como:

- Elaborar el modelo financiero que sustentará el proyecto.
- Apoyar en la exposición, promoción y negociación con los socios potenciales, aportando elementos económicos y financieros.
- Coadyuvar en la identificación y selección de los socios potenciales, así como en la determinación de aquél que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto.

Para que estas actividades y productos puedan ser ejecutados de manera coordinada con PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V., resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación de los servicios de asesoría en materia actuarial al **30 de junio de 2024**, con lo cual se esperaría que los productos que se desarrollen cuenten con elementos que pudiera definir el asesor financiero, tales como: desarrollar los elementos financieros de la documentación soporte que se utilizará para la interacción con los potenciales aliados estratégicos y reguladores, así como aportar elementos para la determinación de aquél socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto, lo cual permitirá enriquecer los entregables con el enfoque multidisciplinario que puedan aportar ambos asesores.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 0990016C0000/126/2023, de fecha 28 de noviembre del año en curso, se procedió a solicitar al prestador de los servicios **PRS Prime RE Solutions, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago de los servicios, así como para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio con el fin de que pueda trabajar en conjunto con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023, toda vez que se reitera, resulta indispensable para el adecuado desarrollo del proyecto, quien a través de su escrito de fecha 28 de noviembre del año en curso, notificó su aceptación.

CONCLUSIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por los razonamientos y fundamentos expuestos dentro del presente documento de justificación, se considera procedente la solicitud de la realización del convenio modificatorio puesto que con el mismo no se realiza algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador de los servicios con las establecidas originalmente; lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

A efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, resulta imperante precisar que la ampliación del plazo para la prestación del servicio y vigencia del contrato no implica incremento en el monto total establecido en el contrato 019N12723-002, por lo que se considera procedente la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", que se transcribe a continuación:

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio "**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

lsf.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

De conformidad con lo señalado en la cláusula antes citada, el contrato deberá ser modificado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, conforme a lo que se describe a continuación:

Cláusulas:

En cuanto a la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios.

Dice:

“CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará en una sola exhibición a “**EL PROVEEDOR**” una vez que haya sido proporcionado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**”, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos)...”

Debe decir:

“CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago en dos exhibiciones a “**EL PROVEEDOR**”, el primer pago se realizará durante el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad correspondiente al 25% del monto total del contrato, que hace un total de \$1,155,857.06 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el restante que corresponde a la cantidad de \$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), una vez que haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**”, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos)...”

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de “**EL INSTITUTO**” quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

MS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En cuanto a los plazos.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE ENTREGA.- Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será conforme con lo establecido en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente

lfj.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE ENTREGA.- Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En cuanto a la vigencia.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de noviembre del 2023.

Atentamente,

Mtra. Mónica Alejandra Montano López

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Administradora del Contrato





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Oficio No. 0990016C0000/126/2023

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ BORREGO BLANCO

Representante Legal

PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hago referencia al contrato número **019NI2723-002**, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato de referencia, solicito a usted, de no tener inconveniente, celebrar un convenio modificatorio del contrato primigenio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de su representada, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

Lo anterior, en virtud de que para los "Servicios de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias" continúa vigente la necesidad de la participación de un asesor financiero que realice actividades indispensables para el adecuado desarrollo del proyecto, tales como:

- Elaborar el modelo financiero que sustentará el proyecto.
- Apoyar en la exposición, promoción y negociación con los socios potenciales, aportando elementos económicos y financieros.
- Coadyuvar en la identificación y selección de los socios potenciales, así como en la determinación de aquél que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto desde el punto de vista financiero.

Derivado de la dependencia de las actividades generales y productos esperados a ser desarrollados por PRS PRIME RE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (PRS) con aquellos que desarrollará el asesor financiero que previamente no se había podido contratar por causas ajenas a las partes, resulta necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, con el fin de permitir la coincidencia de los tiempos y programas de trabajo bajo un esquema coordinado con la asesoría financiera que se prevé contratar. Con ello, se esperaba que los productos que se desarrollen por parte de PRS

lf



2023
AÑO DE
Francisco
VILA



cuenten con elementos que pudiera definir el asesor financiero, tales como: desarrollar los elementos financieros de la documentación soporte que se utilizará para la interacción con los potenciales aliados estratégicos y reguladores, así como aportar elementos de su competencia para la determinación de aquél socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto, lo cual enriquecerá los entregables con el enfoque multidisciplinario que puedan aportar los 3 asesores considerados en las partidas de los "Servicios de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias". Lo anterior, permitirá que las actividades y productos a ser desarrollados por parte de PRS puedan brindar los elementos necesarios para que el Instituto analice adecuadamente la viabilidad y conveniencia de concretar el proyecto de participación en una entidad proveedora de rentas vitalicias.

En virtud de lo antes expuesto, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023, para la contratación de los "Servicios de Asesoría Financiera para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias", mediante la cual, a través del Acta de Fallo de fecha 28 de noviembre de 2023, se adjudicó al licitante Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Barclays México, quien comenzará a prestar los servicios el 2 de enero de 2024 y concluirá a más tardar el 30 de junio de 2024.

De conformidad con lo señalado en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato número **019N12723-002**, el mismo deberá ser modificado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, conforme a lo que se describe a continuación:

Cláusulas:

En cuanto a la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios.

Dice:

"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** una vez que haya sido proporcionado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)...**"

Debe decir:

"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en dos exhibiciones a **"EL PROVEEDOR"**, el primer pago se realizará durante el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad correspondiente al 25% del monto total del contrato, que hace un total de \$1,155,857.06 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

incluido el Impuesto al Valor Agregado; y el restante que corresponde a la cantidad de \$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP", así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**..."

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de "EL INSTITUTO" quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

En cuanto a los plazos.

Dice:

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad

l.f.



2023
Año del
Francisco
VILA



de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será conforme con lo establecido en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

RODRIGO BO...
Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad

lsf.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En cuanto a la vigencia.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

No omito mencionar que la forma de pago, plazo y vigencia de la prestación de los servicios que se establecen tanto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a la modificación del convenio respectivo.

Considerando lo antes expuesto, solicito a usted su anuencia para formalizar el referido convenio modificatorio, lo anterior, con la finalidad de iniciar la gestión correspondiente para dicho fin.

lsf.



2023
**Francisco
VILA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Mónica Alejandra Montano López

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Administradora del Contrato

- C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin (*)
Act. Mónica Cervantes Fernández. Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Mismo fin (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Mismo fin (*)

(*) Se envían copias a través del SICGC.

30 YAN 2023



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
AL SERVIDOR PÚBLICO MEXICANO



Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023

Mtra. Mónica Alejandra Montano López
Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Administradora del Contrato

Hago referencia al oficio No. 0990016C0000/126/2023, fechado el 28 de noviembre de 2023 donde se hace referencia al contrato número 019N12723-002, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 3.- Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada la empresa PRS Prime Re Solutions, S.A. de C.V., mediante el cual solicita celebrar un convenio modificatorio del contrato primigenio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de mi representada, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

Sobre el particular, informo a usted que derivado del análisis realizado a la propuesta que se indica en el oficio citado en el párrafo que antecede, en mi carácter de Representante Legal de PRS Prime Re Solutions, S.A. de C.V., se otorga el consentimiento para celebrar el convenio modificatorio del contrato primigenio bajo las condiciones establecidas en el oficio referido en el párrafo anterior, relativas a ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de mi representada, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

Saludos y me encuentro a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración sobre el contenido de nuestra carta.

Atentamente

Act. José Borrego Blanco
Representante Legal

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento Administrativo

Of. Núm. 09 9001 600090/1630

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023

Maestra Mónica Alejandra Montano López

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Presente

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En seguimiento a su oficio número 0990016C0000/121/2023, recibido el 16 de noviembre del presente año, mediante el cual hace referencia a la contratación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", que se prevén continuar y concluir durante el siguiente ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior, solicita a este Departamento Administrativo, la emisión de un Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo (DDPP) para el ejercicio fiscal **2024**, por un importe de \$6,512,571.18 (seis millones quinientos doce mil quinientos setenta y un pesos 18/100 M.N.), con afectación a la cuenta 42062413 "Servicios de Consultoría, Investigación y Asesoría", para tal efecto, remitió copia de la Tarjeta Acuerdo No. 0003, de fecha 23 de marzo de 2023, autorizada por el Titular de la Dirección de Finanzas.

En ese sentido, le informo que con fundamento en el artículo 70, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el numeral 7.1.4, párrafos 4 y 13 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, el Departamento a mi cargo gestionó su requerimiento ante la Coordinación de Presupuesto e Información Programática (CPIP), quien con el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, recibido el 27 de noviembre de 2023, atendió su petición con la emisión del DDPP para el ejercicio fiscal 2024 número 0000002310-2024 (anexo en original), mismo que se encuentra incorporado en el Sistema Financiero PREI-Millennium conforme se detalla:

Compromiso	Concepto	Cuenta	Importe en pesos	Estatus
0000002310-2024	Servicios de asesoría jurídica y actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.	42062413	6,512,571.18	Previo

Continúa al reverso.../

VTC 2023002984



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento Administrativo

De igual forma, la CPIP señala que los contratos deberán contener la siguiente cláusula "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Brodely Santiago Sánchez
Titular del Departamento Administrativo

Anexo: Original del DDPP No. 0000002310-2024
Copia del Oficio 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, de la CPIP de fecha 27 de noviembre de 2023

Ccp: -Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. - Director de Finanzas. - Para su conocimiento (*).

(*). Copia enviada por el SICGC.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002310-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1578 RECIBIDO EL 17/11/2023 "SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ACTUARIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UN SOCIO POTENCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASEGURADORA DE RENTAS VITALICIAS MEDIANTE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA"

Fecha Elaboración: 24/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,512,571.18

Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C0000

Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6,512.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
67,487.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
Lauré María López Trujero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DICTAMEN DEFINITIVO

COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

SECRET
SECRET

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023

Brodely Santiago Sánchez
Titular del Departamento Administrativo
de la Dirección de Finanzas
Presente

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a su oficio No. 1578 y al comunicado electrónico, recibidos los días 17 y 21 de noviembre del año en curso, mediante los cuales se solicita la emisión de un dictamen de disponibilidad presupuestaria previo por un importe de \$6'512,571.18 (Seis millones quinientos doce mil quinientos setenta y un pesos 18/100 M.N.), afectando la cuenta 42062413 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", para la contratación de los "Servicios de asesoría jurídica y actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", autorizado con Tarjeta Acuerdo No. 0003 de fecha 23 de marzo de 2023.

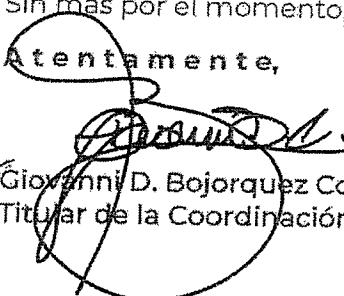
Sobre el particular, con base en el numeral 1 de los "Lineamientos para la emisión o cancelación de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria y enlace por modificación a contratos" del "Procedimiento para la Expedición de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios, Arrendamiento Inmobiliario y su Enlace a Contratos", le informo que se dio trámite a su petición con la emisión del documento que anexo, el cual se encuentra registrado en el Sistema Financiero PREI-Millennium como a continuación se detalla.

Compromiso	Cuenta	Importe en pesos	Estatus
0000002310-2024	42062413	6'512,571.18	Previo

Cabe señalar que los contratos que se formalicen deberán contener la siguiente cláusula "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

Copia al reverso.../



2023
Francisco
VILLA

ESTADÍSTICAS DE CONTABILIDAD

Anexo: Lo indicado.

Con copia para: Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. Para su conocimiento (*)

(*) Se envían copias a través de SICGC.

JMV/LN/MT/COMB/CVR

VT- 2023002880

